



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00273**-00
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL SÁNCHEZ BLANCO
DEMANDADO: HUMBERTO FIALLO

La presente la demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 17 de mayo de 2022, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado, que comprendía del 19 al 25 de mayo de 2022, **NO PRESENTÓ** escrito de subsanación; allegándolo sólo hasta el día 26 de mayo de los corrientes, tal como consta en el correo que fue recepcionado por el despacho en dicha fecha, donde se evidencia que:

De: Paula Peña <paulap_24@hotmail.com>
Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 11:05 a. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DEMANDA SUBSANADA HUMBERTO FIALLO 2022-273

Buen día.

Atentamente, me permito remitir la subsanación de la demanda de restitución de inmueble arrendado adelantada en contra de HUMBERTO FIALLO, que se distingue con el radicado No. 2022-00273.

De esta manera, deviene que la subsanación se presentó extemporáneamente, por lo cual el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, en aplicacion a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **90** QUE SE FIJO EL DIA: 03 DE JUNIO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO